

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez el recurso de apelación interpuesto por ambas partes contra la Sentencia No. 52 del 11 de abril de 2024 proferida por el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 8 de mayo de 2024.
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 708 / 1-2020-00683-01
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 327 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Admitir en esta instancia el recurso de apelación interpuesto por ambas partes contra la Sentencia No. 52 del 11 de abril de 2024 proferida por el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali dentro del proceso verbal adelantado por Martha Cecilia Soto Caicedo contra Banco Comercial Av Villas S.A., de conformidad con el art. 327 del C.G.P.

2.-Ejecutoriado el presente auto, conceder a la parte apelante el término de cinco (5) días hábiles para que por este medio sustente su escrito de impugnación, quien deberá remitirlo a la siguiente dirección de correo electrónico: j1lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, corriendo traslado con copia del mismo a la contraparte.

3.-En caso de no sustentar oportunamente el recurso, será declarado desierto; advirtiéndole que las alegaciones en la sustentación del recurso, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo.

Notifíquese y cúmplase

Nelson Osorio Guamanga
El Juez

Sust/01-2020-00683-01 (Distribuido a Juzg. 38 CM)

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 de mayo de 2024**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72c3caf371114d176b50ce91aab16d09d3a2511d3ef2be2e89fb9f2f10e87ec**

Documento generado en 08/05/2024 11:18:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>